

Poder Judicial de la Nación

CF

Juzgado Nacional en lo Criminal y
Correccional Federal n°3
Secretaría n°6
Av.: Comodoro Py 2002, piso 3°



FECHA DE NOTIFICACIÓN: ___/___/09

SEÑOR : Sr. José Bendersky -Dra. Liliana Molinari y Dr. Federico Gasipi

SELLO DEL FUERO

DOMICILIO: Pte. Luis Sáenz Peña 611 de la ciudad de Buenos Aires

TIPO DE DOMICILIO: Constituido

CARÁCTER:

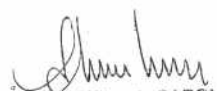
OBSERVACIONES ESPECIALES: art. 149 del CPPN.

	14216	158	CF	3	6	SI	NO	NO
N°ORDEN	EXP.N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC
REZ					NOT.NEGATIVA			

USO OFICIAL

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad agravada, homicidio se ha resuelto lo siguiente **RESOLUCIÓN**: "Buenos Aires, 29 de marzo de 2011. Regístrense las actuaciones en el sistema informático y en los Libros de Entradas y Salidas de causas, de la Secretaría nro. 6, y notifíquese al Sr. Fiscal Federal de la radicación de estas actuaciones en esta sede. Tiénese presente que en las presentes actuaciones se adjudica competencia a esta sede en función de la supuesta conexidad existente entre las actuaciones nro. 14.216/03, por lo cual, corresponderá la intervención en la misma a la Fiscalía nro. 6. Atento a lo expresado en la resolución dictada por el Dr. Claudio Bonadio, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11, es necesario dejar asentado que se entiende que se atribuye competencia a este Tribunal por los hechos que damnificaron a Federico Alvarez Rojas, Roberto Ardito, Nélida Barroca, Daniel Eduardo Bendersky, Rosa Delfina Costa, José María Estévez, Jorge Israel Gorfinkel, Antonio Misetich, María Cristina Onis, Miguel Schwarts, Ignacio Ikonicoff, Enrique Ernesto Espeche, Jorge Bonafini, Federico Gerardo Ludden, Eduardo Alfredo Pasquini y Eduardo Alberto Martínez. Certifique la actuaria la existencia de actividad jurisdiccional con respecto a los mismos en el marco de la causa nro. 14.216/03 "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ privación ilegal de la libertad.." del registro de la Secretaría nro. 6, y conexas. Es necesario asentar que en el marco de la citada resolución no surge expresamente que se haya conferido

CODESEDH- reviste en estos autos parte querellante -fs.316, tiénese por reconocida la citada calidad y notifíquese mediante cédula de la radicación de las presentes actuaciones ante esta sede. En atención a la presentación efectuada a fs. 202/226 por el Sr. José Bendersky, padre de Daniel Eduardo Bendersky, en los términos prescriptos por los artículos 82 y 83 del C.P.P.N., requiérase al interesado que se sirva acompañar copia certificada de la documentación que acredite el vínculo filial con respecto a la víctima, a los efectos de proveer a la solicitud de ser tenido por parte querellante oportunamente efectuada. Al efecto, líbrese cédula. Líbrese oficio al Juzgado nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11 a fin de que se sirva remitir a esta sede aquella documentación que se hubiere reservado en Secretaría en el marco de los actuados recibidos...Daniel Eduardo Rafecas, Juez Federal; Ante mí: Albertina Caron, Secretaria Federal" -----
Queda Ud. debidamente notificado.-----


ALBERTINA A. CARON
SECRETARIA FEDERAL